

# Gaceta Parlamentaria

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Apartado Uno  
Sesión Ordinaria No. 94  
marzo 31, 2021

Dos dictámenes con Proyecto de Decreto de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, retirados por ésta en la Sesión Ordinaria No. 93; y devueltos por la misma, “sin cambios”, para la Sesión Ordinaria No. 94, presencial, que se notifican en la Gaceta Parlamentaria con sustento y para los efectos que estipulan los artículos, 57 fracción XLVII, de la Constitución Política del Estado; 134, y 145 párrafo décimo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ



**“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil,  
que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19”**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
IGUALDAD Y GÉNERO.**

San Luis Potosí, S.L.P., marzo 29, 2021.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS,  
INTEGRANTES DE LA SECRETARIA DE LA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

**AT'N. LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ,  
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS.**

Por Acuerdo de esta Comisión emanado de la reunión extraordinaria del día de hoy, sus integrantes resolvimos pertinente sostener el sentido y términos de los dictámenes aprobados en reunión ordinaria del pasado 18 de marzo, relativos al procedimiento de elección de la persona titular de la presidencia, así como de las personas que integrarán el Consejo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, por lo que se instruyó su inmediata remisión a la Directiva, para los efectos de su tramitación correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA  
PRESIDENTA**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS,  
INTEGRANTES DE LA SECRETARIA DE LA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

La Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracciones, XXXVI y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 83, fracción I; 84, fracción I; 98, fracción V; y 103, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 30, 31, y 32, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, dictamen que propone candidaturas a la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado es competente para elegir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 83 fracción I; 84 fracción I; 98 fracción V; y 103 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, esta Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género es competente para desahogar el procedimiento para la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Que por Decreto Legislativo No. 600, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de marzo de 2017, fue electo el ciudadano Jorge Andrés López Espinosa, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2017 al 31 de marzo de 2021.

**CUARTO.** Que con motivo de la conclusión del periodo para el que fue electo el ciudadano Jorge Andrés López Espinosa, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el martes 15 de diciembre de 2020, fue publicada en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", Convocatoria Pública para la elección de la persona titular de la Presidencia, así como de las personas que integrarán el Consejo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

**QUINTO.** Que durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas que corrió del lunes 18 al viernes 29 de enero del año 2021, el Congreso del Estado recibió documentación de un total de nueve personas aspirantes a la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, siendo éstas las siguientes:

1	GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ
2	MARÍA DEL ROSARIO TÓRRES MATA
3	MA. GUADALUPE MENDIOLA ACOSTA
4	GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO
5	CELIA GARCÍA VALDIVIESO
6	OLGA LILIANA PALACIOS PÉREZ
7	BEATRÍZ SARAHÍ AGUILERA GALLEGOS
8	GISELLE MEZA MARTELL
9	KARINA RANGEL CASTILLA

**SEXTO.** Que una vez analizada con detenimiento la documentación presentada por las nueve personas aspirantes, se resolvió tener por inscritas para participar en este procedimiento, a las nueve personas aspirantes, al haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la Convocatoria Pública respectiva, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como Base OCTAVA de la Convocatoria Pública que rige este procedimiento, esta última que a la letra prescribe: *“OCTAVA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes y propuestas a que alude la BASE PRIMERA de esta Convocatoria, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, analizará con detenimiento la documentación presentada por cada aspirante y dará a conocer en su portal web [www.congresosanluis.gob.mx](http://www.congresosanluis.gob.mx), la lista con los nombres de las personas aspirantes que sean elegibles, al haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la presente Convocatoria”*.

**SÉPTIMO.** Que por Acuerdos tomados con fecha 22 de febrero de 2021, se determinó el formato, y calendario, respectivamente, para el desahogo de las entrevistas públicas a que alude la Base NOVENA de la Convocatoria Pública.

En esa condición, el día lunes uno de marzo de 2021, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual por videoconferencia a través de plataforma “zoom”, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento, de acuerdo al orden siguiente:

No.	Nombre	Horario
1	GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ	10:00-10:15
2	MARÍA DEL ROSARIO TÓRRES MATA	10:20-10:35
3	MA. GUADALUPE MENDIOLA ACOSTA	10:40-10:55
4	GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO	11:00-11:15
5	CELIA GARCÍA VALDIVIESO	11:20-11:35

6	<b>OLGA LILIANA PALACIOS PÉREZ</b>	11:40-11:55
7	<b>BEATRÍZ SARAHÍ AGUILERA GALLEGOS</b>	12:00-12:15
8	<b>GISELLE MEZA MARTELL</b>	12:20-12:35
9	<b>KARINA RANGEL CASTILLA</b>	12:40-12:55

**OCTAVO.** En observancia del principio de transparencia a que se refiere el artículo 30, párrafo primero, de Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y conforme al artículo 86, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocimiento público fueron publicados en el portal web de esta Soberanía: convocatoria pública, lista con los nombres de las personas aspirantes elegibles, calendario de entrevistas, currículum vitae y proyecto de trabajo de cada aspirante, así como video grabaciones de las entrevistas realizadas.

**NOVENO.** Que en términos de lo prescrito por el artículo 31, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, la persona titular de la Presidencia de la Comisión durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por otro período igual consecutivo previa presentación de su candidatura, debiéndose ajustar al procedimiento de elección establecido en dicha Ley.

**DÉCIMO.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31, párrafos segundo y tercero, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado debe realizar la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo el principio de paridad de género. En razón de lo anterior, cada periodo de ejercicio legal se alternará entre una mujer y un hombre, salvo en los casos en que se verifique la reelección para el ejercicio de un segundo periodo, en donde la alternancia se realizará a la conclusión de éste. En la convocatoria a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, sólo se convocará al género que corresponda en turno ocupar la presidencia de la Comisión, en donde la única persona que podrá participar del género opuesto al convocado, lo será aquella quien ocupe la titularidad de la presidencia y presente su candidatura para su reelección.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que como quedó establecido en el considerando TERCERO de este instrumento, por Decreto Legislativo No. 600, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de marzo de 2017, fue electo el ciudadano Jorge Andrés López Espinosa, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2017 al 31 de marzo de 2021.

Toda vez que el ciudadano Jorge Andrés López Espinosa no presentó solicitud y candidatura para su reelección; de conformidad con lo establecido por el artículo 31, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado debe realizar la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo el principio de paridad de género, correspondiendo ocupar la titularidad de la Presidencia de la Comisión a una mujer, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, consigna que la persona titular de la Presidencia de la Comisión deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser de reconocida probidad, buena reputación y honradez;
3. Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo;
4. Poseer una trayectoria importante con conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos;
5. No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad, u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
6. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Despacho del Estado o sus equivalentes en la Federación o en otras entidades federativas;
7. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, los cargos de titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente de un partido político;
8. No desempeñar, ni haber desempeñado durante el último año anterior al momento en que tome posesión, puesto de elección popular a nivel Municipal, Estatal o Federal, y
9. Se dará preferencia a quien sea manifiestamente apartidista.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Convocatoria Pública que rige este procedimiento estableció en su Base DÉCIMA como criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como las entrevistas que señala la Base NOVENA, y el proyecto de trabajo a que alude la Base SEXTA numeral 9, de la misma Convocatoria Pública.

**DÉCIMO CUARTO.** Que aunado a lo precedente, el artículo 30 en su fracción V, así como en su párrafo último, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, prescribe que esta Comisión legislativa recurrirá, en la elaboración del presente dictamen, a la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con los principios y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción

de los Derechos Humanos, para justificar la candidatura propuesta, al igual que lo deberá hacer el Congreso del Estado en la selección de la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En esa condición son de observarse los llamados Principios de París adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución A/RES/48/134 del 4 de marzo de 1994, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”, “Anexo: Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales”<sup>1</sup>; la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 27/18, del 7 de octubre de 2014, “Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos”<sup>2</sup>; la Resolución 69/168, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014, “El papel de los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos”<sup>3</sup>; y la Resolución 68/171, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”<sup>4</sup>.

Igualmente es de observarse el informe: “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las américas”, en la porción relativa a “Los procesos de selección y nombramiento”, publicado por la Organización de los Estados Americanos –OEA-, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-<sup>5</sup>.

**DÉCIMO QUINTO.** Que tal y como quedó establecido en el Considerando SÉPTIMO de este instrumento, en cumplimiento de lo señalado por la Base NOVENA de la Convocatoria Pública, el lunes uno de marzo de 2021, previa notificación realizada en términos de ley con el auxilio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual por videoconferencia a través de plataforma “zoom”, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento.

El desahogo de esta etapa se desarrolló al amparo de criterios y principios de: igualdad, no discriminación, equidad, publicidad y transparencia, en la que cada una de las personas aspirantes tuvo la oportunidad de manifestar libremente los argumentos, motivos y razones que a su juicio considerará la hacen ser la persona idónea a la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como para exponer su proyecto de trabajo, y finalmente responder a los cuestionamientos formulados por diputadas y diputados.

---

<sup>1</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/116/27/PDF/N9411627.pdf?OpenElement>

<sup>2</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/180/03/PDF/G1418003.pdf?OpenElement>

<sup>3</sup> <https://undocs.org/es/A/RES/69/168>

<sup>4</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/449/74/PDF/N1344974.pdf?OpenElement>

<sup>5</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>



Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión actuante, elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con los instrumentos documentales exhibidos por los participantes, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de este dictamen, pues la experiencia profesional y preparación académica acreditadas, revelan conocimientos, capacidad y aptitudes de las nueve personas aspirantes, en materia de derechos humanos y en relación con el cargo al que aspiran.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 103, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; y 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Es de proponerse y se propone a las ciudadanas, **GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO TORRES MATA, MA. GUADALUPE MENDIOLA ACOSTA, GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO, CELIA GARCÍA VALDIVIESO, OLGA LILIANA PALACIOS PÉREZ, BEATRÍZ SARAHÍ AGUILERA GALLEGOS, GISELLE MEZA MARTELL, y KARINA RANGEL CASTILLA**, para que indistintamente entre ellas, se elija y nombre a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º.** Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 30, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige y nombra a la ciudadana \_\_\_\_\_, como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos de lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XXXVIII; y 134, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, notifíquese a la persona designada como titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí y cítesele con el objeto de que rinda la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor el día uno de abril de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**D A D O EN LA SALA VIRTUAL POR PLATAFORMA ZOOM DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

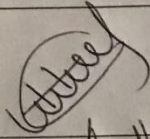
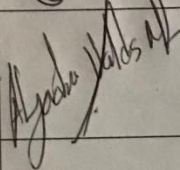
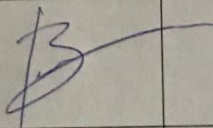
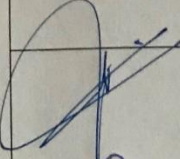



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil,  
que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos,  
Igualdad y Género, que propone candidaturas a  
la titularidad de la Presidencia de la Comisión  
Estatad de Derechos Humanos del Estado de San  
Luis Potosí, para el periodo, uno de abril de 2021  
al 31 de marzo de 2025.

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
IGUALDAD Y GÉNERO**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA PRESIDENTA			
DIP. ALEJANDRA VALDÉS MARTÍNEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA SECRETARIA			
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO VOCAL			
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL			
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VOCAL			



marzo 29, 2021

Oficio No. 587

**Asunto:** devolución

Honorable Congreso del Estado  
Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género  
Presidenta  
Diputada  
*cc: msc* Marite Hernández Correa,  
**P r e s e n t e.**

En virtud de la solicitud de retirar el instrumento con Proyecto de Decreto que propone candidaturas a la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025; devuelvo el original y archivo recibidos.

**Coordinador General de Servicios Parlamentarios**

  
**Juan Pablo Colunga López**

c.c. Dip. Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva, para conocimiento. Presente.

c.c. Expediente.

JPCL/mgbc

Recibido  
29 - marzo - 2021  
dictamen  
original  
y disco  
completo

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS,  
INTEGRANTES DE LA SECRETARIA DE LA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

La Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 83, fracción I; 84, fracción I; 98, fracción V; y 103, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47 y 48, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, dictamen que propone candidaturas para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 42, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado es competente para elegir a las personas integrantes del Consejo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 83 fracción I; 84 fracción I; 98 fracción V; y 103 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 42, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, esta Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género es competente para desahogar el procedimiento para la elección de las personas que integrarán el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Que por Decreto Legislativo No. 599, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de marzo de 2017, fueron electas y electos los ciudadanos, Ma. Guadalupe Mendiola Acosta, Graciela Martínez Morales, Juan Refugio Granados Naranjo, Martín Beltrán Saucedo, Luis González Lozano, Jorge Arturo Valle Haro, Karla Beneranda Martínez Contreras, Giselle Meza Martell, y Paloma Blanco López, como integrantes titulares del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2017 al 31 de marzo de 2021.

Bajo el mismo Decreto, fueron electas y electos los ciudadanos, Raquel Arely Torres Miranda, Zeferina Catalina Torres Cuevas, Jorge Alberto Mares Torres, Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, Oscar de Jesús Almaguer Valle, Edith Fabiola Reséndiz González, Fabián Espinosa Díaz de León, Nydia Lissette Carmen Morales, y Carlos Alejandro Hernández Rivera, como integrantes suplentes del Consejo de la

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2017 al 31 de marzo de 2021.

**CUARTO.** Que con motivo de la conclusión del periodo para el que fueron electas y electos las ciudadanas y los ciudadanos citados en el Considerando que antecede, como integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el martes 15 de diciembre de 2020, fue publicada en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", Convocatoria Pública para la elección de la persona titular de la Presidencia, así como de las personas que integrarán el Consejo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

**QUINTO.** Que durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas que corrió del lunes 18 al viernes 29 de enero del año 2021, el Congreso del Estado recibió documentación de un total de veintiún personas aspirantes para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, siendo éstas las siguientes:

1.	XOCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO
2.	MARTÍN BELTRÁN SAUCEDO
3.	JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ
4.	GISELLE AQUETZALLI EME LÓPEZ HARO
5.	VÍCTOR HUGO LICEAGA ROJAS
6.	EDITH PÉREZ RODRÍGUEZ
7.	ZEFERINA CATALINA TORRES CUEVAS
8.	EMMANUEL ADRIAN GUTIÉRREX DE LA FUENTE
9.	CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER
10.	EDWIN MICHEL HERNÁNDEZ PIÑA
11.	CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA
12.	CYNTHIA DANIRA JUÁREZ CAMACHO
13.	LAURA ELENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
14.	CLAUDIA ELIZABETH CUELLAR OCHOA
15.	NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES
16.	ELIZABETH JALOMO DE LEÓN
17.	LUIS ALBERTO MORÁN DELGADILLO
18.	MARÍA DEL CARMEN JAIME MARTÍNEZ
19.	FERNANDO SÁNCHEZ LÁRRAGA
20.	ROXANA HERNÁNDEZ HERRERA
21.	MAYTHE MAGNOLIA GONZÁLEZ MIRANDA

**SEXTO.** Que una vez analizada con detenimiento la documentación presentada por las veintiún personas aspirantes, se resolvió tener por inscritas para participar en este procedimiento, a las diecisiete personas aspirantes que a continuación se enlistan, al haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la Convocatoria Pública respectiva, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 42, fracción V, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como Base OCTAVA de la Convocatoria Pública que rige este procedimiento:

1.	<b>XOCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO</b>
2.	<b>MARTÍN BELTRÁN SAUCEDO</b>
3.	<b>JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ</b>
4.	<b>VÍCTOR HUGO LICEAGA ROJAS</b>
5.	<b>EDITH PÉREZ RODRÍGUEZ</b>
6.	<b>ZEFERINA CATALINA TORRES CUEVAS</b>
7.	<b>EMMANUEL ADRIAN GUTIÉRREX DE LA FUENTE</b>
8.	<b>CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER</b>
9.	<b>EDWIN MICHEL HERNÁNDEZ PIÑA</b>
10.	<b>CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA</b>
11.	<b>CYNTHIA DANIRA JUÁREZ CAMACHO</b>
12.	<b>LAURA ELENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ</b>
13.	<b>CLAUDIA ELIZABETH CUELLAR OCHOA</b>
14.	<b>ELIZABETH JALOMO DE LEÓN</b>
15.	<b>LUIS ALBERTO MORÁN DELGADILLO</b>
16.	<b>FERNANDO SÁNCHEZ LÁRRAGA</b>
17.	<b>ROXANA HERNÁNDEZ HERRERA</b>

En la misma línea se resolvió no tener por inscritas para participar en este procedimiento, a las cuatro personas aspirantes que a continuación se enlistan, al haber incumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la Convocatoria Pública respectiva, de acuerdo con lo siguiente:

1.	<b>GISELLE AQUETZALLI EME LÓPEZ HARO</b>
	En razón de haber incumplido con el requisito exigido y señalado por la fracción IV del artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como BASE QUINTA numeral 4, de la Convocatoria Pública antes citada, relativo a: "Poseer una trayectoria importante, con conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos".
2.	<b>NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES</b>
	En razón de haber incumplido con los requisitos exigidos y señalados por la BASE SEXTA numerales 3 y 5, de la Convocatoria Pública que rige este procedimiento, consistentes en: "3. Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí", y "5. Original de la constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, que permita acreditar una residencia efectiva en el Estado de dos años"; lo anterior en razón de no haber presentado dicha documentación, lo que imposibilita a esta Comisión legislativa para corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos y señalados por las fracciones III y V del artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como BASE QUINTA numerales 3 y 5 de la misma Convocatoria Pública, relativos a: "III. Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo", y "V. No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público".
3.	<b>MARÍA DEL CARMEN JAIME MARTÍNEZ</b>
	En razón de haber incumplido con los requisitos exigidos y señalados por la BASE SEXTA numerales 1, 3 y 5, de la Convocatoria Pública que rige este procedimiento, consistentes en: "1. Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento"; "3. Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí"; y "5. Original de la constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, que permita acreditar una residencia efectiva en el Estado de dos años"; lo anterior en razón de no haber presentado dicha documentación, lo que imposibilita a esta Comisión legislativa para corroborar el

	cumplimiento de los requisitos exigidos y señalados por las fracciones III y V del artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como BASE QUINTA numerales 3 y 5 de la misma Convocatoria Pública, relativos a: “III. Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo”, y “V. No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público”.
<b>4.</b>	<b>MAYTHE MAGNOLIA GONZÁLEZ MIRANDA</b>
	En razón de haber incumplido con los requisitos exigidos y señalados por la BASE SEXTA numerales 3 y 5, de la Convocatoria Pública que rige este procedimiento, consistentes en: “3. Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí” ; y “5. Original de la constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, que permita acreditar una residencia efectiva en el Estado de dos años”; lo anterior en razón de no haber presentado dicha documentación, lo que imposibilita a esta Comisión legislativa corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos y señalados por las fracciones III y V del artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como BASE QUINTA numerales 3 y 5 de la misma Convocatoria Pública, relativos a: “III. Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo”, y “V. No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público”.

**SÉPTIMO.** Que por Acuerdos de fecha 22 de febrero de 2021, se determinó el formato, y calendario, respectivamente, para el desahogo de las entrevistas públicas a que alude la Base NOVENA de la Convocatoria Pública.

En esa condición, los días martes 2 y miércoles 3 de marzo de 2021, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual por videoconferencia a través de plataforma “zoom”, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento, de acuerdo al orden siguiente:

**Martes 2 de marzo de 2021:**

No.	Nombre	Horario
1	XOCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO	10:00-10:15
2	MARTÍN BELTRÁN SAUCEDO	10:20-10:35
3	JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ	10:40-10:55
4	VÍCTOR HUGO LICEAGA ROJAS	11:00-11:15
5	EDITH PÉREZ RODRÍGUEZ	11:20-11:35
6	ZEFERINA CATALINA TORRES CUEVAS	11:40-11:55
7	EMMANUEL ADRIAN GUTIÉRREZ DE LA FUENTE	12:00-12:15
8	CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER	12:20-12:35
9	EDWIN MICHEL HERNÁNDEZ PIÑA	12:40-12:55

**Miércoles 3 de marzo de 2021:**

No.	Nombre	Horario
10	CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA	10:00-10:15
11	CYNTHIA DANIRA JUÁREZ CAMACHO	10:20-10:35
12	LAURA ELENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	10:40-10:55



13	<b>CLAUDIA ELIZABETH CUELLAR OCHOA</b>	11:00-11:15
14	<b>ELIZABETH JALOMO DE LEÓN</b>	11:20-11:35
15	<b>LUIS ALBERTO MORÁN DELGADILLO</b>	11:40-11:55
16	<b>FERNANDO SÁNCHEZ LÁRRAGA</b>	12:00-12:15
17	<b>ROXANA HERNÁNDEZ HERRERA</b>	12:20-12:35

**OCTAVO.** En observancia del principio de transparencia a que se refiere el artículo 42, párrafo primero, de Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y conforme al artículo 86, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocimiento público fueron publicados en el portal web de esta Soberanía: convocatoria pública, lista con los nombres de las personas aspirantes elegibles, calendario de entrevistas, currículum vitae y ensayo sobre el papel que desempeña la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y los retos que enfrenta el Estado en materia de Derechos Humanos, así como video grabaciones de las entrevistas realizadas.

**NOVENO.** Que en términos de lo prescrito por el artículo 48, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, las Consejeras y los Consejeros podrán ser reelectas y reelectos por única ocasión para un segundo período de cuatro años.

**DÉCIMO.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 44, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Congreso del Estado elegirá bajo el principio de paridad de género, diez personas para integrar el Consejo con el carácter de titulares, de las cuales cinco serán mujeres y cinco serán hombres. Bajo el mismo principio elegirá diez personas con el carácter de suplentes, de las cuales cinco serán mujeres y cinco serán hombres. La reelección de las personas integrantes del Consejo en ningún tiempo podrá justificar o ser obstáculo para la integración del Consejo a la luz del principio de paridad de género; por lo cual en todo tiempo el Consejo estará integrado por cinco mujeres y cinco hombres.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que como quedó establecido en el considerando TERCERO de este instrumento, por Decreto Legislativo No. 599, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de marzo de 2017, fueron electas y electos las ciudadanas y los ciudadanos, Ma. Guadalupe Mendiola Acosta, Graciela Martínez Morales, Juan Refugio Granados Naranjo, Martín Beltrán Saucedo, Luis González Lozano, Jorge Arturo Valle Haro, Karla Beneranda Martínez Contreras, Giselle Meza Martell, y Paloma Blanco López, como integrantes titulares, así como las ciudadanas y los ciudadanos, Raquel Arely Torres Miranda, Zeferina Catalina Torres Cuevas, Jorge Alberto Mares Torres, Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, Oscar de Jesús Almaguer Valle, Edith Fabiola Reséndiz González, Fabián Espinosa Díaz de León, Nydia Lissette Carmen Morales, y Carlos Alejandro Hernández Rivera, como integrantes suplentes, del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2017 al 31 de marzo de 2021.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 48, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, las Consejeras y los Consejeros que presentaron su solicitud y candidatura para su reelección son:

1.	<b>MARTÍN BELTRÁN SAUCEDO</b>
2.	<b>ZEFERINA CATALINA TORRES CUEVAS</b>
3.	<b>CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA</b>

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 41, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, consigna que para pertenecer al Consejo se requiere:

1. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Ser de reconocida probidad, buena reputación y honradez;
3. Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo;
4. Poseer una trayectoria importante, con conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos;
5. No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
6. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Despacho o sus equivalentes en la Federación o en otras entidades federativas;
7. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos tres años anteriores al momento en que tome posesión, los cargos de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente, de un partido político;
8. No desempeñar, ni haber desempeñado durante el último año anterior al momento en que tome posesión, puesto de elección popular a nivel Municipal, Estatal o Federal, y
9. No ser funcionario público en el momento de su designación.

**DÉCIMO CUARTO.** Que aunado a lo precedente, el artículo 42, párrafo último, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, prescribe que el Congreso del Estado recurrirá a la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con los principios y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos, en la selección de las personas que integren el Consejo de la Comisión.

En esa condición son de observarse los llamados Principios de París adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución A/RES/48/134 del 4 de marzo de 1994, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”, “Anexo: Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales”<sup>1</sup>; la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 27/18, del 7 de octubre de 2014, “Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos”<sup>2</sup>; la Resolución 69/168, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014, “El papel de los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos”<sup>3</sup>; y la Resolución 68/171, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013, “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”<sup>4</sup>.

Igualmente es de observarse el informe: “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las américas”, en la porción relativa a “Los procesos de selección y nombramiento”, publicado por la Organización de los Estados Americanos –OEA-, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-<sup>5</sup>.

**DÉCIMO QUINTO.** Que tal y como quedó establecido en el Considerando SÉPTIMO de este instrumento, en cumplimiento de lo señalado por la Base NOVENA de la Convocatoria Pública, el martes 2 y el miércoles 3 de marzo de 2021, se llevaron a cabo entrevistas públicas en forma individual por videoconferencia a través de plataforma “zoom”, con todas y cada una de las personas aspirantes elegibles en este procedimiento.

El desahogo de esta etapa se desarrolló al amparo de criterios y principios de: igualdad, no discriminación, equidad, publicidad y transparencia, en la que cada una de las personas aspirantes tuvo la oportunidad de manifestar libremente los argumentos, motivos y razones que a su juicio la hacen ser la persona idónea para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como para exponer su ensayo sobre el papel que desempeña la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y los retos que enfrenta el Estado en materia de Derechos Humanos, y finalmente responder a los cuestionamientos formulados por diputadas y diputados.

Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión actuante, elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con los instrumentos documentales exhibidos por las y los participantes, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de este dictamen.

---

<sup>1</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/116/27/PDF/N9411627.pdf?OpenElement>

<sup>2</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/180/03/PDF/G1418003.pdf?OpenElement>

<sup>3</sup> <https://undocs.org/es/A/RES/69/168>

<sup>4</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/449/74/PDF/N1344974.pdf?OpenElement>

<sup>5</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 103, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 42, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; y 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es de proponerse y se propone a las ciudadanas y ciudadanos, **XOCHITL GUADALUPE RANGEL ROMERO, MARTÍN BELTRÁN SAUCEDO, JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ, VÍCTOR HUGO LICEAGA ROJAS, EDITH PÉREZ RODRÍGUEZ, ZEFERINA CATALINA TORRES CUEVAS, EMMANUEL ADRIAN GUTIÉRREX DE LA FUENTE, CLAUDIA ESPINOSA ALMAGUER, EDWIN MICHEL HERNÁNDEZ PIÑA, CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA, CYNTHIA DANIRA JUÁREZ CAMACHO, LAURA ELENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH CUELLAR OCHOA, ELIZABETH JALOMO DE LEÓN, LUIS ALBERTO MORÁN DELGADILLO, FERNANDO SÁNCHEZ LÁRRAGA, y ROXANA HERNÁNDEZ HERRERA,** para que indistintamente de entre ellas, se elija y nombre con el carácter de titulares y suplentes, respectivamente, a las y los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1º.** Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 40, 44, y 47, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige y nombra a las ciudadanas: 1. \_\_\_\_\_, 2. \_\_\_\_\_, 3. \_\_\_\_\_, 4. \_\_\_\_\_, y 5. \_\_\_\_\_; y a los ciudadanos: 1. \_\_\_\_\_, 2. \_\_\_\_\_, 3. \_\_\_\_\_, 4. \_\_\_\_\_, y 5. \_\_\_\_\_, como integrantes titulares, del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 2º.** Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 40, 44, y 47, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige y nombra a las ciudadanas: 1. \_\_\_\_\_, 2. \_\_\_\_\_, 3. \_\_\_\_\_, 4. \_\_\_\_\_, y 5. \_\_\_\_\_; y a los ciudadanos: 1. \_\_\_\_\_, 2. \_\_\_\_\_, 3. \_\_\_\_\_, 4. \_\_\_\_\_, y 5. \_\_\_\_\_, como integrantes suplentes, del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del del uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 3º.** Para los efectos de lo dispuesto por los artículos, 57, fracción XXXVIII; y 134, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, notifíquese a las personas designadas para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí y cíteseles con el objeto de que rindan la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor el día uno de abril de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**D A D O EN LA SALA VIRTUAL POR PLATAFORMA ZOOM DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

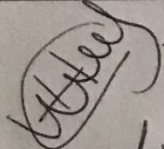
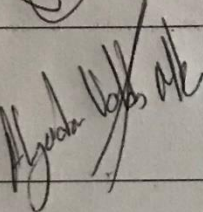
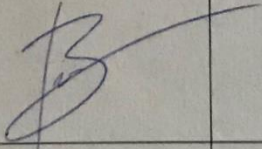
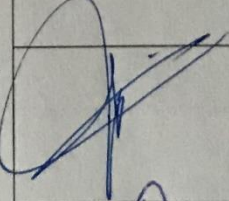



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil,  
que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19”**

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, que propone candidaturas para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo, uno de abril de 2021 al 31 de marzo de 2025.

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
IGUALDAD Y GÉNERO**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA PRESIDENTA			
DIP. ALEJANDRA VALDÉS MARTÍNEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA SECRETARIA			
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO VOCAL			
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL			
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VOCAL			



marzo 29, 2021

Oficio No. 588

**Asunto:** devolución

Honorable Congreso del Estado  
Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género  
Presidenta  
Diputada  
Marite Hernández Correa,  
**P r e s e n t e .**

*acuse*

En virtud de la solicitud de retirar el instrumento con Proyecto de Decreto que propone candidaturas para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025; devuelvo el original y archivo recibidos.

**Coordinador General de Servicios Parlamentarios**

  
**Juan Pablo Colunga López**

*Recibí  
29-03-2021.  
Documento original  
y disco compacto.  
(Firma)*

c.c. Dip. Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva, para conocimiento. Presente.

c.c. Expediente.

  
MPCL/mgbc

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"